



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de abril de 1987

Año VI. Núm. 40

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Agente Notificador-Cobrador-Inspector-Recaudador	499	Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 4 plazas de Auxiliares de Administración General	499
Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de ascenso entre la escala de personal de servicios especiales de esta Corporación de Arnedo, para una plaza de Conductor de vehículos de propiedad municipal	499		

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Confirmación ministerial de resolución de sanción	500
Notificaciones de resoluciones	499	Convenio Colectivo de la empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A."	500
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Convenio Colectivo de la empresa "Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	501
Expediente de enajenación de fincas del Patronato de la Fundación "Hospital del Santo"	500		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	503	Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación de vehículos	504
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	504
Modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial de Urbana	504	AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Exposición pública del expediente nº 2/86 de Modificación de Créditos	504
Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	504		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Requisitoria	505
Edictos	504	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencias	506
Cédula de citación	505	JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
Tasaciones de costas	505	Tasación de costas	506
Sentencia	505	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Cédula de requerimiento	505	Cédula de citación	506
JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO			
Cédulas de citación	505		
Sentencia	505		
Edicto	505		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE MATUTE	
Oficina de Contratación		Subasta de aprovechamientos forestales	507
Concurso para la "Adquisición de mobiliario para el Laboratorio de la Estación Enológica de Haro". Expte. nº 05-4-2.1.1-014/87	506	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Subasta para la ejecución de las obras de "Refuerzo de la Calzada de la Carretera I.O. 6010. Tramo: Puente del FFCC. al Barrio de La Estrella"	506	Corrección de error	507
Corrección de error	507		

B. Otros anuncios oficiales

Página.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL

Relación de partícipes y votos en la Junta General
Corrección de error

507
508

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Agente Notificador-Cobrador-Inspector-Recaudador

II.B.27

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Agente Notificador-Cobrador-Inspector-Recaudador, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones, a contar del siguiente día hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.

Arpón Rubio, Ana Isabel	16.539.353
Ballesteros Alonso, M ^a de los Dolores	72.781.139
Eguizabal Sota, Olga	30.550.250
Martínez Martínez, Antonio	16.523.204
Miguel Jiménez, Juan Manuel	16.521.118
Osés Rubio, M ^a Isabel	16.550.126
Peña Rodríguez, M ^a José	16.549.326
Sánchez Palma, Fermín	16.519.960
Sota Sota, Jorge	16.505.652

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Arnedo, 30 de marzo de 1987.— El Alcalde.

Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de ascenso entre la escala de personal de servicios especiales de esta Corporación de Arnedo, para una plaza de Conductor de vehículos de propiedad municipal

II.B.28

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de ascenso entre la escala de personal de servicios especiales de esta Corporación de Arnedo, para una plaza de Conductor de vehículos de propiedad municipal, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones, a contar del siguiente día hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Villares Marín, Marcelino; D.N.I. n.º 16.784.247

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Arnedo, 31 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 4 plazas de Auxiliares de Administración General

II.B.29

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Auxiliares se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1 Acha del Río, Esther
- 2 Alonso Ascorbe, María Antonia
- 3 Amat Sánchez, M^a Magdalena
- 4 Amutio Lara, M^a Flora
- 5 Arenzana Sáenz, Daniel
- 6 Armas Prado, Ana María
- 7 Ascorbe Vitores, Angel
- 8 Azofra Aransay, Gregorio
- 9 Azofra Martínez, Milagros
- 10 Barrquín Sacristán, M^a del Carmen
- 11 Blanco Hernández, M^a Angeles
- 12 Bravo Llorente, María del Mar
- 13 Cenicerros Glera, José Ramón
- 14 Cotelo Llorente, María Consuelo
- 15 Díez Arenas, María Jesús
- 16 Díez Jorge, María Milagros
- 17 Dulce Lara, María Reyes
- 18 Eguen Moneo, M^a Soledad
- 19 Fernández Díez, Ana María
- 20 García Mateo, Javier
- 21 Gil Vitores, Ana María
- 22 Imaña Gorbea, Luis Fernando de
- 23 Lapeña Corres, Carlos
- 24 Lavieja Arnaiz, M^a de la Paz
- 25 López Davalillos P., Resurrección-Mercedes
- 26 Lumbreras Angulo, Domingo Jesús
- 27 Martínez de la Hidalga Gil, Alberto
- 28 Mazo Torrecilla, Pedro Gerardo
- 29 Merchán Castro, M^a Luz
- 30 Mendi Metola, Domingo
- 31 Metola Pozo, Anabel
- 32 Montoya Aransay, Antonio
- 33 Montoya Aransay, Purificación
- 34 Morras Sánchez, María Luisa
- 35 Navarro Cambrono, María Luz
- 36 Ochoa Arenas, José Antonio
- 37 Ochoa Navarro, Antonia
- 38 Pariso Romea, María Luisa
- 39 Rioja Mendi, José Ignacio
- 40 Rioja Mendi, Purificación
- 41 Riveiro Rojas, María Olga
- 42 Rojas Sáez, Pedro Miguel
- 43 Ruiz Colange, Encarnación
- 44 Ruiz de la Cuesta Moneo, Pedro José
- 45 Sacristán Sagredo, Juan Carlos
- 46 Serrano Salvatierra, Rosa M^a
- 47 Somalo Martínez, Pedro M^a
- 48 Torres Garrido, Manuela
- 49 Uruñuela Manzanares, M^a Nieves
- 50 Urrecho Junquera, Ana M^a Valvanera
- 51 Villaverde Vicario, Pilar
- 52 Zorzano Sáez, Fernando.

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Según se determina en las Bases de la Convocatoria (4.1), se admitirán reclamaciones contra esta lista provisional de aspirantes durante el plazo de quince días a contar del siguiente al en que este Edicto sea publicado.

Santo Domingo de la Calzada, febrero 1987.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de Resolución

III.B.150

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Miguel Fernández Garrastachu, con último domicilio conocido en c/ Avda. de España, n.º 10-1.º B de Logroño, se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución en fecha 28 de agosto de 1986 estimando en parte el recurso de alzada contra

resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja 16 de octubre de 1985, modificando la cuantía de la multa impuesta que queda fijada en la cantidad de 1.000 pesetas, y se le hace saber que contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo potestativo la interposición del recurso previo de reposición ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes.

Logroño, 25 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Notificación de Resolución

III.B.151

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. César Fernández Balmaseda, con último domicilio conocido en Logroño, calle Avda. de Colón, nº 9, se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 1986, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja de fecha 15 de enero de 1986 y se le hace saber que contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo potestativo la interposición del recurso previo de reposición ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes.

Logroño, 25 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente de enajenación de fincas del Patronato de la Fundación "Hospital del Santo"

III.B.152

El Patronato de la Fundación "Hospital del Santo", instituido en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), ha promovido expediente para enajenar, en subasta pública notarial, previa autorización del Protectorado las siguientes fincas:

1.— Rústica: Parcela nº 1278 de Concentración Parcelaria de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

2.— Rústica: Parcela 553 de Concentración Parcelaria de Villalobar de Rioja (La Rioja).

3.— Urbana: Finca urbana, calle General Mola, nº 81 y Paseo Generealisimo, 24, en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Institución de Beneficiencia Particular de 14 de marzo de 1899, a fin de que quienes se sientan interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, c/ Pío XII, nº 33, de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 24 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Confirmación ministerial de resolución de sanción III.B.153

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Juan González Cuenca, con último domicilio conocido en Logroño, calle Alférez Provisional, nº 2, se hace público que por el Ilmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social se ha confirmado, en expediente 7293/86 de fecha 16-1-87, la Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 23-7-86 al Acta de Infracción nº 278/82 imponiéndola sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), por la infracción del art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE de 30-12), advirtiéndole que dicha Resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe formular recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56, modificada por la de 17-3-73.

Logroño, 19 de marzo de 1987.— El Director Regional de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de la empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A."

III.B.154

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A.", de Calahorra (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 11-3-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 17-3-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METALICOS RIOJANOS MORENO, SOCIEDAD ANONIMA, CENTROS DE TRABAJO DE TILOS, Nº 3 Y HOYA DE SORBAN (2), SIN NUMERO, DE CALAHORRA (LA RIOJA), Y SU COMITE DE EMPRESA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

Artículo 1º: Ambito de aplicación.— El presente Convenio Colectivo Laboral es de obligada aplicación para la Empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, Sociedad Anónima, de Calahorra, en los tres centros de trabajo arriba mencionados, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tapón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones en chapa de espesor igual o inferior a 0,50 mm., y el personal a su servicio.

Artículo 2º: Vigencia.— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1987, si bien a los efectos salariales y gratificaciones se retrotraerá al día 1 de enero de dicho año.

Se prorrogarán por la tácita, de año en año, a no ser que cualesquiera de las partes lo denuncie a la otra y a la Dirección Provincial de Trabajo por escrito con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualesquiera de sus prórrogas. Denunciado el Convenio, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3º: Legislación complementaria.— Lo serán la legal de carácter general, la Ordenanza Laboral específica, el Reglamento de Régimen Interior y el Convenio Colectivo estatal que desarrolla dicha Ordenanza Laboral.

Artículo 4º: Jornada laboral.— La jornada laboral se fija en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Para el personal que actúe en jornada continuada se permitirá tomar "bocadillo" a pie de máquina siempre que ello no suponga perjuicio alguno para la producción y normal actividad o para a limpieza de las fábricas, quedando el arbitrio de la Empresa el suprimir este sistema cuando no se cumplan satisfactoriamente esas condiciones.

Artículo 5º: Salarios.— El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de salario base el que, para cada categoría profesional, fija el Anexo I de la Tabla que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 6º: Absorción y compensación.— Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contratos individuales, usos y costumbres locales o por cualesquiera otras causas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o alguno de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 7º: Revisión de precios.— En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6,25% respecto a la misma fecha de 1986, se efectuará una revisión salarial (Anexo I de la Tabla adjunta) tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, incrementando los salarios aquí pactados en un porcentaje igual a lo que sobrepase dicho 6,25%, aplicado sobre la Tabla vigente el 31 de diciembre de 1986. Las nuevas Tablas así obtenidas servirán de base para la determinación de los salarios a establecer en 1988.

Dicho incremento se devengará desde 1 de enero de 1987 y se hará efectivo dentro del primer trimestre de 1988.

Artículo 8º: Horas extraordinarias.— El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por este Convenio será fijado, para cada categoría profesional, en el Anexo I de la Tabla que se acompaña, sin que sea de aplicación ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas) y las estructurales (necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que estas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

Artículo 9º: Gratificaciones extraordinarias.— Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base más antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

Artículo 10º: Participación en beneficios.— La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral se devengará en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 11º: Plus de asistencia y puntualidad.— El plus de asistencia y puntualidad regulado en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre los salarios más la antigüedad y se computará por periodos semanales, aun cuando se haga efectivo en los mismos periodos o juntamente con los salarios base.

Artículo 12º: Becas de estudios.— Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios, la cantidad que figura en el Anexo II de la Tabla que se acompaña, por cada uno de los meses y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún Centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 13º: Ayuda a subnormalidad y minusvalidez.— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que por tal concepto se señala en el Anexo II por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 14º: Premios y subsidios.— Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cumplidos los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad que figura en el Anexo II de la Tabla adjunta.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en las mismas circunstancias de edad y con el mismo periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de la cantidad que se indica en el Anexo II de la Tabla que se acompaña.

Artículo 15º: Pago de las retribuciones.— La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborales del mes siguiente.

Artículo 16º: Prendas de trabajo.— Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 17º: Vacaciones.— Todo el personal aboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas de carácter nacional o local. Al menos, catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Artículo 18º: Permisos y licencias.— El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos.

5º.— Tres días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge o de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta médica general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 19º: Revisión médica.— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 20º: Derechos sindicales.— La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará a sus trabajadores de un determinado Sindicato que puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tabloneros de anuncios a disposición de los sindicatos y del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se circule o se inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de Empresa.

Artículo 21º: Asambleas.— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será un Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuada si el Centro de Trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la Asamblea si no se dá cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses de la última reunión celebrada y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 22º: Excedencia forzosa.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia, por el tiempo que dure la situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 23º: Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de sus funciones, no aprobare alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 24º: Comisión Paritaria.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por D. Jesús San Juan Ochoa y D. Antonio Aldea Rodríguez, como representantes de la Empresa, y D. David Romero Alvarez y D. José Luis Lavilla Escalona, por la parte laboral.

Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interposición y aplicación de los pactos del mismos.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo, así como la Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente a la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A.", de Calahorra.

Logroño, 25 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I.

TABLA SALARIAL PARA 1.987:

CATEGORIAS	SALARIO		HUMERACIONES		HORAS EXTRAORDINARIAS	
	DIARIO	ANUAL	DIARIO	ANUAL	Laborables	Festivos
APRENDICES Y ASPIRANTES:						
De 16 años	1.243	626.472			393	459
De 17 años	1.333	671.832			422	495
PERSONAL OBRERO:						
Trabajos secundarios	1.945	980.280			619	717
Peón	1.969	992.376			624	727
Especialista 2ª	2.007	1.011.528			638	742
Especialista 1ª	2.050	1.023.120			645	753
Oficial 3ª	2.084	1.050.336			660	768
Oficial 2ª	2.274	1.146.096			723	839
Oficial 1ª	2.441	1.230.264			774	899
Oficial Especialista Litograf.	2.721	1.371.384			862	1.004
Encargado de Sección	2.832	1.427.328			898	1.045
Capataz	2.084	1.050.336			660	768
Guarda, portero, ordenanza	2.007	1.011.528			638	742
Almacenero, listero	2.084	1.050.336			660	768
PERSONAL ADMINISTRATIVO:						
	MENSUAL					
Telefonista	59.738	991.651			632	736
Auxiliar	62.760	1.041.816			664	774
Oficial 2ª	68.645	1.139.474			726	847
Oficial 1ª	75.005	1.245.085			795	925
Jeft 2ª	86.797	1.440.850			914	1.066
Jeft 1ª	92.000	1.527.200			975	1.131
PERSONAL TECNICO:						
Dibujante, Delineante, Proy. 3ª	72.353	1.201.060			766	895
Dibujante, Delineante, Proy. 2ª	75.684	1.256.354			801	932
Dibujante, Delineante, Proy. 1ª	80.038	1.328.631			847	985
Muestro encargado	92.000	1.527.200			975	1.131
Técnico de Organización	75.005	1.245.085			795	925
Jeft. de Organización	92.000	1.527.200			975	1.131
Titulado grado medio	92.000	1.527.200			975	1.131
Titulado grado superior	108.631	1.803.275			1.145	1.355

ANEXO II.

BECAS, PREMIOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

Beca de estudios	1.161
Ayuda a subnormalidad y minusvalidez	6.657
Premio de jubilación	99.569
Subsidio de defunción	141.055

Convenio Colectivo de la Empresa "Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja" III.B.155

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja", de Logroño, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 13-3-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 16-3-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los

Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO S.A.I.C.A.R. AÑO 1987

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Objeto.— El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales y sociales entre la Empresa SAICAR y sus empleados.

Art. 2: Firmantes.— 1. La Empresa SAICAR por medio de su Director General como representante.

2. Los empleados de la citada Empresa por medio de su Delegado del Personal.

3. La validez de los acuerdos, referentes al presente convenio, deberá estar firmada por ambas partes.

Art. 3: Ambito territorial.— El presente convenio será de aplicación al centro que la Empresa tiene en la actualidad, y a todos los centros que pueda tener en el futuro.

Art. 4: Ambito personal.— Los artículos del presente convenio, afectan al personal que preste sus servicios en SAICAR, con la sola exclusión del personal que desempeña funciones de Dirección.

Art. 5: Ambito temporal.— El presente convenio entrará en vigor el primero de enero de 1987, su duración será de un año, pudiéndose prorrogar tácitamente, a partir de la citada fecha, por periodos anuales, a menos que se demande por escrito, por una de las partes con un mínimo de un mes de antelación.

Una vez realizada la denuncia, deberá formalizarse la mesa negociadora en el plazo más breve posible, a partir de la fecha de entrega de la plataforma o plataformas por cualquiera de las partes.

Si denunciado el convenio, las conversaciones se prorrogasen por un periodo que excediese la vigencia del mismo, se entenderá prorrogado éste, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio, sin perjuicio de que las partes puedan pactar las fórmulas que estimen oportunas para el periodo que media, entre la fecha de terminación del convenio anterior y la entrada en vigor del nuevo.

Art. 6: Abosorción y compensación.— 1. Todas las condiciones económicas y de jornada laboral acordadas en el presente convenio tendrán siempre el carácter de absorbibles y compensables en el cómputo anual.

2. Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan de este convenio manteniéndose estrictamente como garantía 'AD PERSONAM'.

Art. 7: Normas supletorias.— Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente convenio será aplicable el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

Art. 8: Comisión paritaria.— 1. Para resolver las cuestiones que se puedan presentar sobre la interpretación y aplicación de este convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por un representante legal de los trabajadores y un representante de la Dirección de la Empresa.

2. La convocatoria para una reunión de esta comisión será propuesta por escrito por cualquiera de las dos partes que la componen con un mínimo de 15 días de antelación a la celebración de la misma, con concreción precisa y detallada de los puntos a tratar reflejados en el orden del día. La comparecencia será obligatoria por ambas partes a no ser que se subsane, por acuerdo mutuo antes de su celebración, el motivo de la reunión fijado en la solicitud de convocatoria.

CAPITULO II.— CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 9: Ingreso y contratación.— 1. Es facultad de la Empresa la creación de nuevos puestos de trabajo, estableciendo los requisitos y pruebas que hayan de exigirse al personal aspirante a dichos puestos teniendo únicamente en cuenta las características del puesto a cubrir.

2. La Empresa facilitará al Delegado del Personal copia de cada nuevo contrato de trabajo a la firma del mismo.

3. En condiciones similares la Empresa reconoce en favor de empleados un derecho prioritario a ocupar los puestos vacantes.

Art. 10: Complemento de Seguridad Social.— Cuando un empleado se halle en situación de I.L.T. (baja por enfermedad o accidente), la Empresa abonará el complemento de la prestación de la Seguridad Social hasta cubrir la totalidad del sueldo que disfrutaba en el momento de causar baja, desde el primer día de dicha situación.

Art. 11: Anticipos.— 1. Los empleados tendrán opción, con causa o motivación justificada a juicio de la Empresa, a solicitar un anticipo de hasta 250.000 pesetas.

2. La Empresa destinará a este fin hasta 1.100.000 pesetas.

3. La devolución de dichos anticipos será mediante el descuento en nómin a durante los 12 meses siguientes, sin interés, siendo los 2 primeros

de carencia.

4. La Empresa informará trimestralmente al Delegado del Personal de los anticipos concedidos o denegados en dicho periodo.

5. La Empresa reglamentará el ingreso de solicitud de estos anticipos.

6. Como norma general se concederá por orden de petición, dándose preferencia a quienes lo cursen por primera vez y a los sueldos inferiores.

Art. 12: Seguridad Social.— La Empresa contratará con una Compañía Aseguradora, una póliza de seguro de vida y accidentes que ampare a todos los trabajadores por una cuantía de 2.000.000 pesetas como capital asegurado.

La prima correspondiente correrá por parte de la Empresa.

Art. 13: Complementos sociales.— 1. Los responsables de cada Area propondrán a la Dirección un Plan de Cursos para la formación del personal cuya viabilidad será examinada en cada caso particular y cuyo coste será a cargo de la Empresa en la medida que se determine por la Dirección; nunca esta financiación será menor del 50%.

2. Para la buena formación profesional y puesta al día de todo el personal, se realizarán suscripciones a diversas Revistas Especializadas.

Art. 14: Gastos de desplazamientos.— 1. El Hotel será reservado y pagado por la Empresa, se intentarán que su categoría sea acorde con el entorno profesional propio de la actividad de la Empresa.

2. La cuantía de las dietas diarias que satisfará la Empresa y que no se requerirá la entrega de ningún justificante, es la siguiente:

Dieta 4.500 Pts.

Media Dieta 2.350 Pts.

3. En aquellas circunstancias por las que se pueda justificar razonablemente, la Empresa abonará los gastos correspondientes, después de la pertinente comprobación.

4. El valor del kilómetro a pagar al personal que utiliza su vehículo propio, en desplazamientos por cuenta de la Empresa, se fija en 30 Pts.

5. Este valor será revisado y modificado por la Empresa previo informe del Delegado del Personal, con motivo de una modificación del coste de los carburantes o demás elementos que entren en la fórmula de cálculo, según revistas especializadas, para un vehículo de tipo medio. Esta revisión será notificada al personal provisionalmente con una comunicación general hasta su inclusión en el Convenio.

6. Al efectuar un viaje por cuenta de la Empresa, si existiera posibilidad, se tomará Autopista de Peaje, abonando la Empresa el costo de utilización de la misma.

7. Asimismo se abonarán los gastos de Parking cuando se utilice.

8. Para los desplazamientos dentro de la ciudad, utilizando vehículo propio, la Empresa abonará por cada desplazamiento un mínimo de 300 Pts.

Art. 15: Permisos y excedencias.— Se regirá por las normas del Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

Excepto las siguientes mejoras:

— 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad grave de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.

— 3 días naturales, con un mínimo de 2 laborables por alumbramiento de la esposa.

— Tiempo indispensable, a juicio de la Dirección, para la asistencia de exámenes, oposiciones, etc. ... en Centros Oficiales de Estudios.

CAPITULO III.— CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 16: Clasificación profesional.— 1. El personal de SAICAR estará clasificado en una de las siguientes categorías:

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	NIVEL
Administración	Auxiliar Administrativo	1
	Oficial Administrativo de 2ª	2
	Oficial Administrativo de 1ª	3
	Jefe Administración de 3ª	4
	Jefe de Administración de 2ª	5
	Jefe Administración de 1ª	6
Explotación	Grabador	1
	Operador en prácticas	2
	Operador	3
	Operador Senior	4
	Jefe Explotación de 2ª	5
	Jefe Explotación de 1ª	6
Estudios	Programador en prácticas	2
	Programador	3
	Programador Senior	4
	Analista-programador	5
	Analista	6
	Analista Senior	7
	Jefe de Proyectos	8
Jefe de Estudios	9	

2. Tablas salariales:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL
1	700.000	50.000
2	1.166.000	83.286
3	1.484.000	106.000
4	1.643.000	117.357
5	2.173.000	155.214
6	2.438.000	174.143
7	2.703.000	193.071
8	2.915.000	208.214
9	3.127.000	223.357

3. Se garantiza en todo caso como mínimo el salario-convenio que corresponde a cada categoría.

4. Los contratos en prácticas tendrán un salario-convenio correspondiente al nivel profesional numéricamente anterior, excepto en las categorías propias de prácticas.

CAPITULO V.— JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO

Art. 17: Jornada laboral.— El número de horas de trabajo efectivo, en el año de vigencia del presente convenio, se fija en 1.730 que se realizarán bajo las siguientes modalidades:

a) Jornada partida con intervalo de descanso a mediodía. Hasta el 30 de junio y desde el 1 de octubre en adelante, de lunes a jueves de 8 1/2 a 14 y de 16 a 19 horas.

b) Jornada continuada. Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre inclusive, de lunes a viernes, y el resto de viernes del año, de 8 a 15 horas.

En el Area de Explotación las modalidades del horario serán determinadas según las necesidades de la Empresa.

Las horas sobrantes se regularizarán en el último cuatrimestre, a razón de 8 1/2 ó 7 horas, por día laborable no trabajado, según sea su naturaleza (jornada partida o continuada).

Las horas de trabajo se distribuyen en el número de días o jornadas establecidas en el Calendario Laboral previo contraste con el Delegado del Personal.

El margen de flexibilidad en el horario no deberá perjudicar la efectividad del servicio (o trabajo).

Art. 18: Vacaciones.— 1. Todo el personal de la Empresa tendrá derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones.

2. Se disfrutarán preferentemente durante el período de jornada continuada, y en cualquier caso, con un máximo de 2 periodos, siendo estos no inferiores a una semana.

3. En caso de desacuerdo a la hora de fijar la fecha de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a elegir la mitad de los días según su conveniencia.

4. En cualquier caso se avisará a la empresa con, al menos, 2 meses de anticipación.

CAPITULO V.— CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 19: Horas extraordinarias.— 1. De acuerdo con la Orden de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 1 de marzo de 1983, se consideran como horas extraordinarias estructurales todas aquellas que vengan exigidas por:

- por trabajos imprevistos de realización inmediata.
- periodos punta de finalización de trabajos.
- ausencias imprevistas.
- cambios de turno.

— otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

El resto de las horas extraordinarias se consideran como horas extraordinarias normales.

2. Se realizarán única y exclusivamente cuando los responsables lo

notifiquen a la Dirección y se determine la necesidad.

3. Las horas extraordinarias se abonarán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Precio hora normal} = \frac{\text{Sueldo anual} + \text{Antigüedad}}{\text{Horas anuales convenio}}$$

Hora extraordinaria = Precio hora normal x 1,75

Hora nocturna o festiva = Precio hora normal x 2,50

Hora en Fiestas Patronales (local o provincial), Nochebuena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo = Precio hora normal x 4 (desde 21 h. del 24-12 y 31-12 hasta 24 h. del 25-12 y del 1-1).

3. Las horas extraordinarias se abonarán en el mismo mes en que se efectuaron.

Art. 20: Pagas extraordinarias.— 1. El personal de la Empresa percibirá 2 gratificaciones extraordinarias que se devengarán el 20 de junio y el 20 de diciembre, siendo la cuantía de cada una de ellas igual a una mensualidad.

2. Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año, o cesado en el mismo, se le abonará la gratificación extraordinaria más próxima prorrateando el importe en relación con el tiempo trabajado.

Art. 21: Devengo de sueldos.— El pago de los sueldos y salarios se efectuará mensualmente y dentro de los 3 últimos días de cada mes, entregándose el Recibo de Nómina al trabajador en los primeros 10 días del siguiente mes.

Art. 22: Antigüedad.— 1. Todo el personal de la Empresa sin excepción de categorías, disfrutará además de su sueldo o salario, de una remuneración en concepto de antigüedad por cada trienio de antigüedad en la Empresa, según la siguiente tabla:

NIVEL PROFESIONAL	IMPORTE TRIENIO
1	61.000
2	61.000
3	74.000
4	74.000
5	74.000
6	87.000
7	87.000
8	87.000
9	100.000

Esta tabla será incrementada anualmente con el mismo porcentaje que la tabla salarial.

2. Los trienios se devengarán a partir del 1 de enero del año en que se cumplan, y todos ellos se abonarán con arreglo a la categoría del convenio que tenga el trabajador.

3. Al personal que en el año tenga un incremento en el número de trienios por antigüedad, se le respetará la cuantía si ser absorbible por la revisión de sueldos acordada para el año del presente convenio.

Art. 23: Revisión salarial para el año 1987.— En el presente año la revisión salarial quedará regulada por Nota Interior.

CAPITULO VI.— DERECHOS SINDICALES

Art. 24: Garantías sindicales.— El ejercicio de los Derechos Sindicales por parte de los representantes legales de los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, correspondiente a la Empresa "Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Logroño, 24 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.317

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	32.717.345
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	6.311.000
4	Transferencias corrientes	17.500.000
5	Ingresos patrimoniales	2.880.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	21.633.523
8	Variación de activos financieros	300.000
Total ingresos		82.341.868

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	7.859.296
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	11.990.186
3 Intereses	195.197
4 Transferencias corrientes	1.000.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	59.924.074
8 Variación de activos financieros	300.000
9 Variación de pasivos financieros	1.073.115
Total gastos	82.341.868

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Agoncillo, a 1 de abril de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial de Urbana III.C.312

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de enero de 1987 la Modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial de Urbana que ha de regir en el ejercicio de 1987 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público se eleva a definitivo el acuerdo inicial por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial de Urbana en el 7% y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual no suspenderá, por sí solo, la aplicación del referido tipo de gravamen.

Cervera del Río Alhama, a 27 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.313

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán

reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Entrena, a 31 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación de vehículos III.C.314

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo aprobó el Padrón correspondiente al impuesto de circulación de vehículos de 1987, quedando expuesto al mismo en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El periodo voluntario de cobranza, finalizará el día 17 de mayo de 1987, que tendrá lugar en el Ayuntamiento durante los días laborables.

Al vencimiento del periodo voluntario, se iniciará el cobro de los descubiertos por la vía de apremio con la aplicación del 20% de recargo.

En Herce, a 27 de marzo de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.315

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1987, aprobó la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1987, quedando expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Herce, a 27 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Exposición pública del expediente nº 2/86 de Modificación de Créditos III.C.316

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de 1986, cuyo desarrollo es como sigue:

AUMENTOS

— Capítulo 2; Contratación Prestación servicios 160.000 Pts.

BAJAS

— Capítulo 2; Mobiliario 160.000 Pts.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones pertinentes, elevándose a definitivo en ausencia de dichas reclamaciones.

Zarrazón, a 24 de marzo de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.631

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 110/87 interpuesto por Don Ismael Marcos Grisaleña representado por el Procurador D. Raúl G. Moliner, contra Resolución de fecha 10 de diciembre de 1986 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en Expte. número 6.255/86-E, confirmatoria de la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de fecha 5 de septiembre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64, y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1985, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto IV.632

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 282/87 interpuesto por Don Carmelo López de Calle Puente contra resolución del Ayuntamiento de Logroño de 4.2.87, en recurso a otro de 31 de enero de 1987 declarando no apto al solicitante en reconocimiento médico al concurso-oposición para provisión en propiedad de 25 plazas de Operarios de Obras y Servicios Municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.634

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 495/85 sobre Lesiones Agresión se cita a Carolina Iriarte Castillejo cuya última residencia era c/ Río Minguet s/n Albelda de Iregua y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 30 de marzo de 1987.— El Secretario.

Tasación de costas IV.635

En el juicio de faltas número 1.726/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Tasas Judiciales	1.280
— Reintegros y otros conceptos	1.200
— Indemnización a Teresa Romero	24.000
Total 26.480 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Mercedes Martín Martín, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, La Campa 13-1º Bajo, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, exp.do y firmo la presente en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Sentencia IV.636

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito Decano de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.319 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Dionisio Calatrava Ezquerro se ha dictado con fecha 11.11.86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Dionisio Calatrava Ezquerro, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 7.000 pesetas y con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago; costas y que indemnice a Ra'ael Apellániz Apellániz en la cantidad de 9.705 pesetas. Dicha indemnización devengará el interés legal, desde la fecha de esta resolución hasta su total pago en efectivo, que reviene el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Dionisio Calatrava Ezquerro cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Tasación de costas IV.620

En el Juicio de Faltas nº 1708/84, seguido por este Juzgado sobre estafa se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales	1.440
— Reintegro y otros conceptos	900
— Indemnización a Empresa Hogargesa	7.000
Total 9.340 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado José Sanjorge López, cuyo último domicilio conocido fue en ignorado paradero, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de requerimiento IV.621

En el Juicio de Faltas nº 1.652/85, seguido por este Juzgado sobre daños y orden público, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Manuel María Arnedo Hernández, hijo de Manuel y de María, nacido en Autol, el día 4-12-54, de estado soltero, profesión metalista con D.N.I. nº 16.509.110, y cuyo último domicilio conocido fue en Bretón de los Herreros, 21 entresuelo y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir ocho días de arresto y recibir la reprensión privada.

Y pra que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 26 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.622

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autosde Juicio de Faltas número 727/86 sobre Lesiones en Agresión se cita a Luis Miguel Rodríguez Gómez cuya última residencia era Málaga y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de mayo y hora de las once y diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de marzo de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación IV.623

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 727/86 sobre Lesiones en Agresión se cita a Victoriano Cámara Lucia cuya última residencia era en Zaragoza y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día 4 de mayo y hora de las once y diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de marzo de 1987.— El Secretario.

Sentencia IV.624

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Acctal Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.955 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

“Sentencia.— Logroño, a 16 de marzo de 1987.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.955 de 1985 seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Enrique Monjo Torne, nacido en Barcelona el 22.05.52, hijo de Fernando y Ana María. Siendo denunciante Manuel Valverde Peromingo, y vecino de Logroño y perjudicada Pilar Fraile Gallo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Font Villa, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 587/1º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas si se hubieren devengado, quedando los efectos sustraídos definitivamente en poder de su dueña. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Enrique Font Villa, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 25 de marzo de 1987.

Edicto IV.625

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito del Juzgado nº 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 249 de 1985, a instancia de la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación del Banco de Vizcaya, S.A. contra Promociones I.C.O., S.A. sobre reclamación de cantidad —cuantía 379.389 pesetas— y en los que por resolución del día de la fecha he acordado requerir por medio del presente a la demandada en rebeldía “Promociones I.C.O., S.A.” cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados a la demandada siguientes: “Local Comercial en planta de sótano, en c/ Catarrana, hoy Combatientes, número 3 de Funes, con una superficie útil de 336 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.579, Libro 52 de Funes, Folio 214, Finca 4412, inscripción primera” y “Local Comercial en planta de sótano en c/ Cantarrana, hoy Combatientes, 3, de Funes, con una superficie útil de 417 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.579, Libro 52 de Funes, Folio 216, Finca 4.413. Inscripción primera”.

Dado en Logroño, a 26 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Requisitoria IV.626

Por la presente, requiero, ruego y encargo a Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, y demás Fuerzas de Seguridad del Estado, la busca y detención del penado Alvaro José Núñez López, sin domicilio conocido en España, para que cumpla en el Centro Penitenciario correspondiente la

pena de quince días de arresto menor subsidiario, por impago de la multa de 15.000 pesetas que le fue impuesta en sentencia de fecha 10 de septiembre de 1985, por imprudencia en accidente de circulación, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Nájera, a 26 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.628

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, (La Rioja).

Hace saber: Que en Juicio de Faltas 194/86, sobre estafa, seguido en este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“Sentencia.— En Calahorra, a 21 de marzo de 1987.— Vistos por la Sra. D^a María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas número 194/86, sobre estafa, entre partes, como denunciante “RENFE” y como denunciado Gerardo Alcalde Alfaro, mayor de edad, soltero y vecino de Calahorra; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, como representante de la acción pública; y Antecedentes de Hecho:... Fundamentos de Derecho:... Fallo: Que debo condenar y condeno a Gerardo Alcalde Alfaro, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, pago de costas y abono en concepto de indemnización a RENFE de la suma de 490 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María Pilar Oliván.— Rubricado”.

Y para que sirva de notificación al penado Gerardo Alcalde Alfaro, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, al encontrarse dicho penado en paradero desconocido.

Dado en Calahorra, a 21 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.629

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 153/87, sobre lesiones, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“En Calahorra, a 23 de marzo de 1987.— Vistos por la Sra. D^a María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas n^o 153/86, sobre lesiones, entre partes, como denunciante José Javid Labarga, y como denunciados Fernando Muñoz Bernal y Javier Baldomero Sarrie, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Arguedas (Navarra); habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, como representante de la acción pública; y Antecedentes de Hechos:... Fundamentos de Derecho:... Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Baldomero Sarrie como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas de este Juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a José Javid Labarga y Fernando

Muñoz Berzal, que se hallan en situación de paradero desconocido, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 23 de marzo de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Tasación de costas

IV.627

Doña María del Carmen Vivero Ramil, Secretario del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja).

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 81 de 1986 de este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de Costas, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas referenciado, seguido por daños en tráfico, en virtud de denuncia formulada por D. Félix Martínez Barrado, contra Javier Fernández Matute.

	Pesetas
—Indemnización al perjudicado	39.488
—Reintegro del expediente	2.125
—Derechos Registro (Disp. C. 11 T.J.)	50
—Derechos tramitación (Tar. 1 ^a m art. 28 T.J.)	440
—Derechos ejecución sentencia (Idem. Art. 29)	70
—Derechos exp. 19 despachos (D.C.6 ^a)	2.090
—Derechos cumplimiento 19 despachos (T.1 ^a Art. 31)	1.140
—Multa impuesta	3.000
—Tasación de costas (T. 1 ^a art. 1 ^o -6 ^o)	330
—Total de la tasación de costas	48.733

Importa la anterior tasación de costas figuradas Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesetas (s.e.u.o.).

Alfaro, 26 de marzo de 1987.

La indemnización devenga un interés del 11,50 pesetas desde la fecha de la sentencia a razón de 12,75 pesetas diarias.

Y para que conste, a fin de requerir de pago al condenado por tres días y darle vista por otros tres días, extendiendo la presente en Alfaro a 26 de marzo de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

IV.630

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 330 de 1985, se cita a José Carrasco Vazquez, como denunciado, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el próximo día 29 de abril, a las 11,50 de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, a 24 de marzo de 1987.— La Secretaria en funciones.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Concurso para la “Adquisición de mobiliario para el Laboratorio de la Estación Enológica de Haro”. Expediente N^o 05-4-2.1.1-014-87 V.A.177

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente Concurso:

Objeto: “Compra de mobiliario para el Laboratorio de la Estación Enológica de Haro”.

Presupuesto de contrata: Quince millones cuatrocientas treinta y siete mil trescientas noventa y dos pesetas (15.437.392 Ptas.).

Fianza provisional: Trescientas ocho mil setecientos cuarentay ocho pesetas (308.748 Ptas.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 4 de mayo de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 5 de mayo de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de abril de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta para la ejecución de las obras de “Refuerzo de la Calzada de la Carretera LO-6010. Tramo: Puente del FFCC. al Barrio de La Estrella” V.A.178

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta: Objeto: Proyecto: Refuerzo de la calzada de la Carretera LO-6010. Tramo: Puente del FF.CC. al Barrio de La Estrella”.

Presupuesto de contrata: Veintiseis millones setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas (26.796.778 Ptas.).

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Clasificación: Grupo: G. Subgrupo: 4. Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 4 de mayo de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 5 de mayo de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de abril de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Corrección de error

V.A.176

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 38 de fecha 2 de abril del año en curso,

— Donde dice: Apertura de proposiciones: ... 1 de mayo.

— Debe decir: Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 28 de abril.

Logroño, 2 de abril de 1987.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.175

El Ayuntamiento de Matute, por acuerdo del Pleno Municipal del día 26 de marzo de 1987, convoca la siguiente subasta:

Objeto: Aprovechamiento de pastos del pastizal nº 3, "La Tejera", de propiedad municipal, durante el periodo comprendido entre el 1º de mayo de 1987 al 30 de abril de 1988, con una superficie de 175 Has.

Tipo de licitación: Cuatrocientas diez mil pesetas (410.000 Pts.).

Fianza provisional: no se requiere.

Garantía definitiva: 25% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal hasta las 12 horas del día 18 de abril de 1987.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 12,30 horas del día 18 de abril de 1987.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en el tablón de anuncios municipal.

Matute, 27 de marzo de 1987.— El Alcalde, Lucio Turza Armas.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Corrección de error

V.A.174

En el anuncio relativo a subasta del servicio del Frontón Municipal, publicado en el B.O.R. nº 36 de 28 de marzo de 1987, página 455, donde dice: "Fianzas: Se fijan la provisional en la cantidad de mil pesetas y la garantía definitiva de veinticinco mil pesetas", debe decir: "Fianzas: Se fija la fianza provisional en la cantidad de mil pesetas y la garantía definitiva en el 5% del remate".

Ribafrecha, a 30 de marzo de 1987.— El Alcalde, Jesús León Martínez.

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL

Relación de partícipes y votos en la Junta General V.B.143

En relación con la convocatoria a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a celebrar el día 9 de abril de 1987, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de marzo de 1987, a continuación se expresa la relación de partícipes y votos que corresponden a cada uno en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 11 de abril de 1986, que aprueba el Reglamento del Domini Público Hidráulico dictado en desarrollo de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Salvo error u omisión, la relación anexa comprende todos los usuarios con derecho a riego en la zona dominada por el Canal de Santillana en Arrubal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrubal, a 26 de marzo de 1987.— El Presidente, Carmelo Viana.

RELACION DE PARTICIPES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA, EN ARRUBAL CON EXPRESION DE LOS VOTOS QUE A CADA UNO CORRESPONDEN; EN RELACION CON EL CAUDAL, OBTENIDOS EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN LAS ORDENANZAS DE LA COMUNIDAD, Y DECRETO DE 11 DE ABRIL DE 1.986

APELLIDOS	NOMBRE	1/s	VOTOS
001 ARENZANA LUNA	CELESTINA	1,0185	2
002 ARENZANA LUNA	JUAN	0,9165	1
003 ARENZANA LUNA	LUCIANO	1,2665	2
004 ASCACIBAR LARENA	JOSE	1,0555	2
005 BALMASEDA VEDIA	ANGEL	0,6650	1
006 BALMASEDA VEDIA	MARINA	2,1004	3
007 BALMASEDA VEDIA	FRANCISCO	1,2225	2
008 BALMASEDA VEDIA	TOMAS	1,0445	2
009 SAINZ LOPEZ	Mª RAMOS	1,2601	2
010 BALMASEDA ZORZANO	CONSUELO	0,2818	0,50
011 BALMASEDA ZOPZANO	ISIDORO	3,2360	4
012 BALMASEDA ZORZANO	RICARDO	0,6524	1
013 BARCO VILLANUEVA	FCC JAVIER	0,2096	0,50
014 BARRIO SAENZ	Mª del CARMEN	1,1990	2
015 BODALO AYARZABAL	JOSE	0,1160	0,50
016 DEL CAMPO MARTINEZ	PEORO	0,7127	1
017 VERANO ORTIZ	FORFIRIA	0,0600	0
018 DE ISIDRO DOMINGUEZ	FEDERICO	0,880	0
019 ESPINOSA AYARZA	CARMEN	0,2170	0,50
020 ESPINOSA AYARZA	TEODORO	0,5961	1
021 ESPINOSA AYARZA	TOMASA	0,3000	0,50
022 FERNANDEZ LEON	ANGEL	1,4054	2
023 FERNANDEZ LEON	ANGELES	0,7027	1
024 FERNANDEZ LEON	ANTONIO	4,5407	4

025 FERNANDEZ LEON	ASCENSION	0,8304	1
026 FERNANDEZ LEON	JOSEFINA	0,9647	1
027 FERNANDEZ LEON	ROMANA	0,7956	1
028 GARCIA RUIZ	FLORENCIO	0,1120	0,50
029 GARCIA RUIZ	ABILIC	0,1410	0,50
030 GARCIA RUIZ	ALEJANDRO	0,8969	1
031 GARCIA RUIZ	DANIELA	1,0143	2
032 GARCIA RUIZ	JUSTINA	0,1120	0,50
033 GARCIA RUIZ	ANTONINO	1,1691	2
034 GARCIA RUIZ	HERMENEGILDO	1,0173	2
035 RUIZ ORTE	PURIFICACION	0,1270	0,50
036 GIL ESPINOSA	ANTONIO	0,4000	0,50
037 GIL ESPINOSA	GONZALO	1,1876	2
038 GIL ESPINOSA	HONORIO	0,8280	1
039 GIL ESPINOSA	MARIA	0,5742	1
040 GIL ESPINOSA	SEGUNDA	0,5742	1
041 GARRIDO ESPIGA	SERGIO	0,0780	0
042 GIL ESPINOSA	JOSE	0,8369	1
043 ALBIZU GUTIERREZ	FERMINA	0,9530	1
044 GIL FERNANDEZ	EMETERIO	0,9907	1
045 RUIZ ORTE	PALMIRA	0,1270	0,50
046 GIL FERNANDEZ	VICTORIO	0,1240	0,50
047 GIL FERNANDEZ	RICARDO	0,0960	0
048 GIL FERNANDEZ	BIENVENIDA	0,1195	0,50
049 GIL FERNANDEZ	FRANCISCO	0,8548	1
050 SAEZ LOPEZ	JUSTINA	1,2602	2
051 GIL MAYORAL	JESUS	1,655	2
052 GIL MAYORAL	MERCEDES	1,2252	2
053 GIL MAYORAL	JOSE SEBASTIAN	1,4272	2
054 LOPEZ SAENZ	DIVINA	0,5828	1
055 GONZALEZ ALFARO	AURELIA	2,4669	3
056 GONZALO AYARZA	DONATO	3,0367	4
057 GONZALO SADABA	ABEL	0,6480	1
058 GONZALO SADABA	EMILIO	0,1040	0,50
059 GONZALO SADABA	JUSTO	0,2000	0,50
060 GONZALO SAENZ	ANGEL	2,6650	3
061 GONZALO SAENZ	BASILIO	1,7714	2
062 GONZALO SAENZ	VALERIANO	0,1045	0,50
063 ESPINOSA AYARZA	AMELIA	0,1045	0,50
064 GONZALO SAENZ	JUAN	0,5280	1
065 VIANA RUIZ	ANTONIA	0,8645	1
066 GONZALO SAENZ	LUIS	0,5770	1
067 LOPEZ SANZ	PAULINA	0,8000	1
068 ORTE MARTINEZ	JESUS	3,1506	4
069 ORTE MIGUEL	FELIX	---	---

070 ORTE NAJERA	EDUARDO Y ESTHER	0,9560	1	137 SANCHO VERANO	JACINTO	0,4522	0,50
071 ORTE NAJERA	EDUARDO	0,2470	0,50	138 SANCHO VERANO	LORENZO	0,5456	1
072 ORTE NAJERA	ESTHER	-----		139 GIL ESPINOSA	ALICIA	0,6000	1
073 ORTE SANCHO	PEDRO ANTONIO	1,3342	2	140 SAN MARTIN GALILEA	ESPERANZA	1,3360	2
074 JALLE LUNA	ROBERTO	0,3000	0,50	141 SAN PEDRO ALFARO	MAXIMO	3,2352	4
075 LAGUNA MARTINEZ	FIDEL	3,0658	4	142 SAN PEDRO ALFARO	FLORENTINO	1,9152	2
076 LAGUNA VERANO	DAVID	2,9657	3	143 SAN PEDRO ALFARO	DEMETRICO	1,5768	2
077 LAGUNA VERANO	JUSTO	0,6054	1	144 SAN PEDRO ALFARO	VICENTE	-----	
078 LAGUNA VERANO	LUCIO	0,6075	1	145 BALMASEDA ZORZANO	VICTORIA	-----	
079 LOIZAGA LOIZAGA	FELISA	0,2694	0,50	146 SAN PEDRO BALMASEDA	MIGUEL	2,0047	3
080 LOIZAGA VERANO	EUSEBIO	2,0942	3	147 SAN PEDRO BALMASEDA	ADOLFO	1,9933	2
081 GIL MAYORAL	TRINIDAD	1,1552	2	148 BARRIO SAENZ	MARIA CRUZ	1,1619	2
082 LOIZAGA VERANO	RUFINO	1,6346	2	149 SAN PEDRO IBAÑEZ	JOSE	1,2082	2
083 GIL ESPINOSA	FERMINA	0,4000	0,50	150 SAN PEDRO IBAÑEZ	JULIAN	3,0010	4
084 LOPEZ FACES	ESTEBAN	1,3408	2	151 SAN PEDRO IBAÑEZ	MARCOS	1,5972	2
085 LOPEZ FACES	IMPERIO	0,1030	0,50	152 SAN PEDRO IBAÑEZ	MAXIMO	2,8381	3
086 LOPEZ FACES	MAXIMO	2,9158	3	153 ROBLES CARO	SECUNDINO	3,6562	4
087 LOPEZ ORDOÑEZ	JOSE ANTONIO	1,1557	2	154 VALLANOS VERANO	JULIA	0,1340	0,50
088 LOPEZ SALCEDO	PAULINO	1,3439	2	155 VERANO ORTIZ	JUANA	0,0539	0
089 ORDOÑEZ PALACIOS	MARIA	1,1542	2	156 VERANO ORTIZ	PONCIANO	0,6382	1
090 LOPEZ SANZ	VICENTA	1,5860	2	157 VIANA GIL	MANUEL	1,4420	2
091 LOPEZ SANZ	CONSTANCIA	-----		158 SANCHO VERANO	ROSARIO	0,4532	0,50
092 LOPEZ SANZ	FELIX	1.4878	2	159 VIANA GIL	CRESCENCIO	0,9174	1
093 LOPEZ SANZ	EUGENIO	1.2002	2	160 VIANA GIL	EUSEBIO	1,0250	2
094 LOPEZ SAENZ	LAUREANO	0,5050	1	161 VIANA HERAS	TEOFILO	0,6460	1
095 LOPEZ SAENZ	VICTOR	0,5378	1	162 VIANA RUIZ	ADORACION	0,8130	1
096 LUNA LUNA	NARCISO	0,6320	1	163 VIANA RUIZ	CARRELO	0,8645	1
097 ORTE SANCHO	AGUEDA	1,0480	2	164 VIANA RUIZ	FAEBIANA	0,8366	1
098 MARTINEZ LEON	ELOISA	0,0609	0	165 VIANA RUIZ	VICTORIO	0,9298	1
099 MARTINEZ LEON	MAXIMO	2,0964	3	166 VILLARROYA MATEO	MANUEL	0,1540	0,50
100 ORTE MIGUEL	GLORIA	0,6575	1	167 YECORA MIRANDA	ESTEBAN	1,6302	2
101 MARTINEZ LOPEZ	RAUL	1,1004	2	168 HEREDEROS BALMASEDA VEDIA, PEDRO		2,2224	3
102 MURILLO JOVEN	JOSE MARIA	0,2610	0,50	169 HEREDEROS GIL TEJADA		4,5265	4
103 ORDOÑEZ PALACIOS	CARLOS	1,1542	2	170 HERMANOS GIL FERNANDEZ		0,2700	0,50
104 GIL ESPINOSA	LUCIA	0,5742	1	171 HERMANOS GONZALO RUIZ		3,4430	4
105 PALACIOS GARCIA	FIDEL	0,6230	1	172 HEREDEROS ASCENSION LUNA SAN PEDRO		1,7582	2
106 SORUBEN EZPELETA	INES	0,3763	0,50	173 HERMANOS SAGASTI BALMASEDA		7,1466	7
107 PARDO CANOVAS	JOSE	0,1560	0,50	174 HERMANOS SAGASTI VIANA		0,8964	1
108 PALACIOS LOPEZ	OLGA	0,2000	0,50	175 HEREDEROS SAN PEDRO BALMASEDA		0,4086	0,50
109 PALACIOS LOPEZ	JULIAN	0,2000	0,50	176 HERMANOS MARTINEZ LOPEZ		1,2883	2
110 PARIS CERRATO	MANUELA	1,4273	2	177 GONZALO MANGADO	CARLOS	0,7582	1
111 PUENTE MANCEBO	PEDRO	0,0640	0	178 SAN PEDRO BALMASEDA	JOSE LUIS	1,4223	2
112 ROMERO AGUADO	CELESTINO	0,2707	0,50	179 ORTE NAJERA	MARIA CRUZ	1,0450	2
113 ROMERO AGUADO	ESTHER	0,4003	0,50	180 ORTE NAJERA	DELFIN	0,7764	1
114 ROMERO AGUADO	PILAR	0,2707	0,50	181 ORTE NAJERA	PATROCINIO	0,6165	1
115 ROMERO AGUADO	SOLEDAD	0,2706	0,50				
116 RUBIO ACEDILLO	JAIME	0,3000	0,50				
117 RUIZ LOPEZ	JULIAN	2,7374	3				
118 RUIZ LOPEZ	EULALIA	3,3826	4				
119 RUIZ LUNA	GUILLELMO	3,7565	4				
120 RUIZ PRIETO	FRANCISCO	0,1551	0,50				
121 SAENZ BLANCO	JULIAN	0,1868	0,50				
122 SAENZ DEL RIO	CIRIACO	1,9666	2				
123 SAENZ DEL RIO	IGNACIO	0,2506	0,50				
124 SAENZ HEREDIA	NAZARIO	1,8506	2				
125 SAENZ LOPEZ	AZUCENA	0,5233	1				
126 SAENZ LOPEZ	CASILDA	0,2453	0,50				
127 SAENZ LOPEZ	FELIX	2,0717	3				
128 SAENZ LOPEZ	ALBERTO	1,1013	2				
129 SAENZ LOPEZ	MARIA BLANCA	0,5653	1				
130 SAENZ PALACIOS	MARTIN	2,7574	3				
131 SAENZ PALACIOS	FLORENCIO	0,7864	1				
132 VIANA RUIZ	TERESA	0,8286	1				
133 SAGASTI VALERIO	CIRILO	5,0624	5				
134 SANCHO VERANO,	AMPARO	0,5826	1				
135 SANCHO VERANO	FELIPE	0,3629	1				
136 SANCHO VERANO	AMADOR	1,3354	2				

Se recuerda que los regantes de la transcrita relación que en la fecha de la Junta General sean deudores por riego, limpias, o cualquier otro concepto, de la Comunidad, que no podrán ser electores ni elegibles.

Corrección de error

V.B.144

Para general conocimiento de todos los partícipes integrados en esta Comunidad de Regantes, y en relación con la convocatoria a Junta General señalada para el día 9 de abril del año en curso, publicada en este Boletín el día 21 de marzo de 1987, se hace saber, que en el punto 1º del orden del día, en su párrafo 5º debe decir:

“No podrán ser electores ni elegibles para ninguno de los cargos ...” (sigue igual hasta el final).

Arrúbal, a 25 de marzo de 1987.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958